



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO-BAR Y DE ZONA DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO COMO TERRAZA Y GESTION DE PISTA DE PADEL, SITO EN EL PARQUE DE LOS MATORRALES.

PRIMERA. OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

El presente pliego de tiene por objeto la concesión demanial para el uso privativo del dominio público para la explotación del quiosco-bar y terraza en el Parque de los Matorrales y la explotación de la pista de pádel ubicada en el recinto. Esta concesión está sujeta a las obligaciones, especificaciones y limitaciones contenidas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las demás disposiciones aplicables,

SEGUNDA. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Por medio de la presente concesión se facilita la prestación de un servicio a los ciudadanos y se impulsa el uso y la conservación del Parque y la Pista de Pádel.

TERCERA. REGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

Esta concesión administrativa se registrá por lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes; por el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales; por lo recogido en este Pliego y, con carácter supletorio, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y por las Ordenanzas municipales que resulten de aplicación.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El expediente de contratación será adjudicado mediante procedimiento abierto, a la oferta más ventajosa con arreglo a una pluralidad de criterios.

QUINTA. CANON DE LA CONCESION.

Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon anual que se comprometen a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios, estableciéndose un canon mínimo anual de **1.800 € al alza**.

El canon ofertado no podrá ser inferior al fijado como mínimo por ninguna de las proposiciones presentadas, so pena de rechazo por la Mesa de Contratación. El canon será revisado por el Ayuntamiento tras cada anualidad y con efectos para el siguiente ajustándolo a la variación experimentada por el IPC, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Se considerará índice inicial el correspondiente al mes en que se comunique la adjudicación de la concesión.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

El canon de la primera anualidad se abonará antes de la formalización del contrato y la siguiente anualidad antes del vencimiento del contrato y se realizará en la cuenta que oportunamente se indique a la formalización de la concesión.

Todo ello sin perjuicio de adelantar el pago del canon correspondiente a todo el período concesional.

SEXTA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en la LCSP.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente son los siguientes:

Aspectos que se valorarán con arreglo a fórmula:

1.- Mejoras en el canon anual: 1 PUNTO POR CADA EURO AL ALZA DEL PRECIO DE LICITACION (1.800 €).

2.- Mejoras a las instalaciones municipales, que no sean las propias del mantenimiento de las instalaciones, ni redunden exclusivamente en el beneficio del concesionario. 0,50 PUNTOS POR CADA EURO.

En su valoración se tendrá en cuenta:





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

Mejoras cuantificables económicamente y contrastadas por el arquitecto municipal y que deberá realizar en los tres primeros meses del inicio de la explotación con aportación de facturas al Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación se dará preferencia a los licitadores que ofrezcan mayor canon anual.

OCTAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (hacienda estatal y local) y con la Seguridad Social o de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, de contar con solvencia económica y financiera mediante la presentación de un informe favorable de una institución financiera que acredite su solvencia económica.

En cuanto a la póliza del seguro de responsabilidad civil, se realizará y se entregará según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de veinticinco días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante www.aytosanpablodelosmontes.es

NOVENA. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación. La formalización deberá realizarse dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores, corriendo a cargo del adjudicatario, en su caso, los gastos derivados de la formalización e inscripción.

DECIMO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La concesión otorgada se extingue:

Por vencimiento del plazo.

Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.

Por desafectación del bien.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Por renuncia del concesionario.

Por rescate.

Por mutuo acuerdo

Por revocación.

La pérdida física de los bienes que aporte el adjudicatario por caso de fuerza mayor no dará lugar a indemnización.

La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado.

La extinción por mutuo acuerdo procederá, cuando sin concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

Al incluir la concesión la prestación de un servicio al público, podrá exigirse al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación. La Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión. En todo caso se considera incumplimiento grave:

-El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.

-La inejecución de las obras o la falta de prestación de un servicio al público en el plazo y condiciones establecida en el pliego.

Acordada la revocación de la concesión, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando no procediese.

DECIMOPRIMERA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del valor del dominio público y que asciende a la cantidad de 2.141,58 €, (art. 90 Reglamento de bienes de las Entidades Locales). La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

En todo caso, la garantía definitiva de los conceptos responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 del LCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en art. 108 de LCSP:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

DECIMOSEGUNDA. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Finalizado el período de la concesión, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

DECIMOTERCERA. DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones constarán de dos sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

SOBRE "A" "ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.-Declaracion Responsable del Anexo I, relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de contar con solvencia económica y técnica, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

3.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

B) EL SOBRE B “OFERTA ECONÓMICA”.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el importe del canon propuesto, las mejoras juntos con el presupuesto económico de las





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

mismas. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.

DECIMOCUARTA. PRESENTACION DE OFERTAS. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES. MESA DE CONTRATACION

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, dentro del en el plazo que se indique en la invitación a participar y que será desde el 13 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020, ambos incluidos.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la aptitud para contratar “Sobre A”, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, Posteriormente, la Mesa procederá en acto público la apertura y lectura de la proposición “Sobre B” y elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos, al órgano de contratación.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

La Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- Belén Jiménez Comendador, que actuará como Presidente de la Mesa.
- M^a Dolores Casares Robles, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- Elías Mora Ruiz, Vocal.
- Neftalí García Gil, Vocal.
- Gloria Herrera Díaz, que actuará como Secretaria de la Mesa.

DECIMOQUINTA. INFRACCIONES, SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Las faltas o infracciones que pueda cometer la empresa concesionaria en el desarrollo de la concesión se clasifican en leves, graves y muy graves. Se considerarán faltas o infracciones leves aquellas que afectando desfavorablemente la prestación de la concesión, no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, no representen una reducción y perjuicio de los bienes, así como todas las





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves.

De este modo, se indican de modo no restrictivo como infracciones leves:

- El incumplimiento de las obligaciones relativas al cuidado de la instalación y equipamiento y de la obligación de dar parte inmediatamente a la Policía Local de los actos vandálicos que se produjeran en la cafetería-terracea o en sus alrededores, o de cualquier otra circunstancia que implique un mal uso de la misma.

- La falta de conservación y decoro y de limpieza (sin que suponga un riesgo para la salud) de las distintas dependencias de la cafetería, del espacio de terraza ocupado por las sillas, mesas, sombrillas y demás mobiliario y en el entorno afectado de las mismas, así como de las propias sillas, mesas, sombrillas y demás mobiliario, y de todas las instalaciones y equipamiento de las distintas dependencias de la cafetería.

- Cualquiera de las consideradas como faltas leves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.

Se considerarán faltas o infracciones graves aquellas que como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de la gestión del servicio o de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos que rigen la concesión, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar graves molestias a los usuarios y público en general.

De este modo se indican de modo no restrictivo como infracciones graves:

- El incumplimiento del horario establecido.

- No respetar el precio máximo de 4 euros/horas por la utilización de la pista de pádel.

- No obedecer los requerimientos del Ayuntamiento para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación al mantenimiento, mejora y conservación de los bienes objeto de la concesión y aquellos que resulten afectos.

- La falta de limpieza y conservación (que suponga un riesgo para la salud) de las distintas dependencias de la cafetería, del espacio de terraza ocupado por las sillas, mesas, sombrillas y demás mobiliario y en el entorno afectado de las mismas, así como de las propias sillas, mesas, sombrillas y demás mobiliario, y de todas las instalaciones y equipamiento de las distintas dependencias de la cafetería.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

- El servicio de consumiciones fuera de los espacios objeto de la concesión u ocupar un espacio y superficie mayor de la autorizada.
- Cuando la instalación de la terraza se realice no respetando el mobiliario urbano, las zonas ajardinadas o las zonas de juego o descanso existentes.
- Llevar a cabo la instalación de elementos de cobertura con carácter permanente y no verificar la instalación del mobiliario con materiales resistentes.
- Cualquiera de las consideradas como faltas graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.

Se considerarán faltas o infracciones muy graves:

- Poner en peligro el bien objeto de la concesión.
- La acumulación de dos faltas graves en menos de un mes y de tres faltas graves en total.
- No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato deben se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en el inmueble objeto de la concesión, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros, o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.
- Dedicar el recinto del parque objeto de la concesión a un uso distinto a los establecidos en el contrato y en los pliegos que lo rigen.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el concesionario se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del concesionario.
- La ausencia total o parcial del servicio, cualquiera que sea la duración, sin causa justificada de fuerza mayor, en el transcurso de todo el período del contrato.
- Cualquiera de las consideradas como faltas muy graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.

Las sanciones o penalizaciones que se podrán imponer por la comisión de faltas o infracciones será la siguiente:





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

- Faltas leves: multa del 20% al 59% del canon anual.
- Faltas graves: multa del 60% al 100% del canon anual.
- Faltas muy graves: multa del 101% al 200% del canon anual. También podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

DECIMOSEXTA. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados del Orden

Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Toledo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

En San Pablo de los Montes a 12 de diciembre de 2018.

LA ALCALDESA

Fdo. Belén Jiménez Comendador

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a.....con D.N.I....., en su propio nombre o como representante legal de la Empresa.....DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales, se encuentran incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el artículo 71 de la LCSP.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los artículos 86,87 y 88 de la LCSP.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....

...número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACION COMO USO PRIVATIVO DE UN KIOSCO Y TERRAZA Y GESTIÓN DE PISTA DE PADEL EN EL PARQUE MATORRALES” se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones ofertando

a) Un canon anual de Euros (en número), y que representa una mejora al alza de euros, respecto al tipo de licitación aprobado.

b) Se compromete a realizar las siguientes mejoras:

Y adjunta los siguientes presupuestos de cada una de las mejoras.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este contrato, manifestando conocerlas.

En San Pablo de los Montes a de de 20 .





Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

Sra. Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

